

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08
		PAGINA: 1 de 2

11-

Fusagasugá, 2023-06-08

Doctora:

KATHERINE VIVIANA GARCIA ORJUELA

Jefe Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

Ref. Subsanación Evaluación Jurídica de las propuestas presentadas dentro de la invitación No. 010 de 2023 para la Contratación de "ADQUISICION ALIMENTO PECUARIO Y MATERIAS PRIMAS PARA EL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

Respetada Doctora:

Con toda atención, me permito enviar la evaluación jurídica realizada a las propuestas presentadas dentro de la invitación de la referencia.

De conformidad con el informe de recepción de propuestas del 31 de mayo de 2023 a través del correo electrónico recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co. En este sentido se procede a realizar la subsanación de la evaluación jurídica de la propuesta que fue presentada dentro del plazo fijado, así:

1. MARQUEZ ASOCIADOS SAS

NIT 809.007.495-9

R.L ANDRÉS FELIPE MARQUEZ AFANADOR

SUBSANACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **MARQUEZ ASOCIADOS SAS, NO CUMPLE**, con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 010–2023, toda vez, que no presenta documentos de subsanación, por ende, se aplica la causal No. 8 de rechazo:

“Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Universidad de Cundinamarca dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia.”

Por la razón expuesta anteriormente, la propuesta se considera **RECHAZADA** para continuar con el proceso de evaluación.

2. CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA

NIT 830.043.063-1

R.L FERNANDO ADOLFO CÁRDENAS PINZÓN

SUBSANACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA, NO CUMPLE**, con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 010–2023, toda vez, que no presenta documentos de subsanación, por ende, se aplica la causal No. 8 de rechazo:

“Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Universidad de Cundinamarca dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia.”

Por la razón expuesta anteriormente, la propuesta se considera **RECHAZADA** para continuar con el proceso de evaluación.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08
		PAGINA: 2 de 2

3. CRISUR HISPANIA SAS

NIT T 900.615.865-9

R.L EDUARDO FELICIANO SERRANO CANO

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	<u>Formato de autorización de tratamientos de datos personales</u> debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal del proponente.	-	-	X

SUBSANACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **CRISUR HISPANIA SAS, NO CUMPLE**, con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 010-2023, por la siguiente razón:

Si bien es cierto, la empresa CRISUR HISPANIA SAS adjunta el Formato de autorización de tratamientos de datos personales, la fecha de diligenciamiento es posterior a la fecha del cierre del proceso de invitación 010-2023, es de tener en cuenta que la Resolución 170 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" Señala en su Artículo 12: SELECCIÓN OBJETIVA PARAGRAFO: SUBSANABILIDAD" que en ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsane la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de la invitación", así mismo, el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 parágrafo 1. Indica Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ello implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso».

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **RECHAZADA** para continuar con el proceso de evaluación.

La Dirección Jurídica luego de evaluar la propuesta presentada dentro de la Invitación No. 010-2023, emite el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE	RESULTADO
1.	MARQUEZ ASOCIADOS SAS	RECHAZADO - (No subsano)
2.	CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA	RECHAZADO - (No subsano)
3.	CRISUR HISPANIA SAS	RECHAZADO - (No subsano)
4.	CARDOTAL SOLUCIONES SAS	HABILITADO

Cordialmente,



JHENY LUCIA CARDONA RICARD

Directora Jurídica

Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Laura Palacio.

Asesora Jurídica 

11-46.8